



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ATTKO S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 06 de enero de 2017, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, representado por el Viceministro de Turismo, señor Luis Guillermo Cortés Carcelén, designado por Resolución Suprema N° 002-2020-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **“ESTADO”**; y de la otra parte **ATTKO S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20600497481, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 1238, Oficina 403, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Daniel Ianiv Kohn Rosansky, de nacionalidad chilena, identificado con Carné de Extranjería N° 000545948, según poder que obra inscrito en el Asiento C00003 de la Partida N° 13447972 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **“INVERSIONISTA”**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de enero de 2017, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Hotel Atton Miraflores”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 21 de marzo de 2019, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron la primera Adenda al Contrato de Inversión, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de inversiones. En adelante la Contrato de Inversión suscrito el 06 de enero de 2017 y la Adenda suscrita el 21 de marzo de 2019, se denominarán en conjunto como el **CONTRATO**.
- 1.3 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 35 901 838,00 (Treinta y Cinco Millones Novecientos Un Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de tres (03) años y veintinueve (29) días, contados desde el 18 de agosto de 2016, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.4 Con fecha 25 de julio de 2019, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias, en adelante denominado **REGLAMENTO**; por el incremento del monto del compromiso de inversión, la ampliación del plazo de ejecución del mismo y modificación de la lista de contratos de construcción.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- 1.5 Con fecha 31 de julio de 2019, mediante Oficio N° 747-2019/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN solicitó a ATTKO S.A.C. subsanar algunas observaciones relacionadas con listas de bienes de capital y bienes intermedios, servicios y contratos de construcción. Al respecto con fecha 02 de agosto de 2019 ATTKO cumplió con presentar la documentación requerida. Del mismo modo con fecha 05 de agosto de 2019, ATTKO S.A.C. remitió información complementaria referida a la observación realizada
- 1.6 Con fecha 06 de agosto de 2019, mediante Oficios N° 754-2019/PROINVERSIÓN/DSI y N° 755-2019/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN remitió al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, respectivamente, copia del expediente de la solicitud de Adenda de Modificación de Contrato de Inversión presentado por ATTKO S.A.C., para su evaluación y pronunciamiento, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.7 Con fecha 10 de setiembre de 2019, a través del Oficio N° 774-2019-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió a PROINVERSIÓN copia del Informe Legal N° 020-2019/MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/YVA y del Informe N° 021-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/DDM, ambos elaborados por la Dirección General de Estrategia Turística de dicho sector, mediante los cuales aprobó el Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** y se autorizó la Marcha Blanca del **PROYECTO**.
- 1.8 Mediante Informe Técnico N° 154-2019-DSI de fecha 13 de setiembre de 2019 e Informe Legal N° 147-2019-DSI de fecha 03 de octubre de 2019, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.
- 1.9 De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** asciende a US\$ 42 764 165,00 (Cuarenta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ejecutarse en un plazo de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días, contado desde el 18 de agosto de 2016, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 15 de diciembre de 2020. Asimismo, se considera un periodo de Marcha Blanca que comprende un periodo del 01 de setiembre al 15 de diciembre de 2020 es decir tres (03) meses y catorce (14) días.



2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**, así como ampliar el plazo de ejecución de la inversión.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 42 764 165,00 (Cuarenta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días, contado desde el 18 de agosto de 2016, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

3. **DISPOSICIONES FINALES**

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17º del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 25 de julio de 2019, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los 06 días del mes de febrero de 2020.

Por el INVERSIONISTA



Daniel Ianiv Kohn Rosansky
Apoderado

Por PROINVERSIÓN



César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los 21 días del mes de Mayo del año 2020.

Por el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Luis Guillermo Cortés Carcelén
Viceministro de Turismo
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo